



TRADUCCIÓN NO OFICIAL DE TEXTO INGLES

**Nota sobre la distribución de beneficios para los programas de
reducción de emisiones en virtud del Fondo para reducir las
emisiones
de carbono mediante la protección de los bosques y la
iniciativa del Fondo del biocarbono para paisajes forestales
sostenibles**

Versión 2 de junio de 2019

Introducción

La distribución de beneficios es un aspecto fundamental de los programas de reducción de emisiones (programas de ER) en virtud tanto del Fondo para reducir las emisiones de carbono mediante la protección de los bosques (FCPF) como de la iniciativa del Fondo del biocarbono para paisajes forestales sostenibles (BioCF ISFL). Los planes de distribución de beneficios para estos programas de ER incorporan acuerdos de distribución de beneficios y otros elementos, cuyos requisitos se describen en el marco metodológico del FCPF¹ y los requisitos del programa ISFL ER².

El marco metodológico del FCPF y los requisitos del programa ISFL ER no pretendían ser demasiado prescriptivos con el objetivo de permitir la flexibilidad para que los planes de distribución de beneficios se desarrollen según el contexto exclusivo de cada programa de ER. Sin embargo, los problemas técnicos relacionados con la distribución de beneficios pueden ser complejos. Por lo tanto, esta nota pretende proporcionar a las entidades del Programa³ recomendaciones e información adicional que deben tener en cuenta a la hora de desarrollar los acuerdos de distribución de beneficios y los planes de distribución de beneficios.⁴ En concreto, esta nota:

1. Clarifica la terminología relacionada con la distribución de beneficios.
2. Especifica los plazos y la documentación necesaria para la distribución de beneficios.
3. Proporciona a las entidades del programa recomendaciones e información que deben tener en cuenta a la hora de desarrollar sus planes de distribución de beneficios, incluidos los ejemplos de enfoques que los programas de ER siguen hasta la fecha.

Esta nota se actualizará periódicamente con ejemplos e información sobre enfoques a medida que se revisen y finalicen los planes de distribución de beneficios adicionales, para recoger cualquier lección aprendida.

¹ <https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2016/July/FCPF%20Carbon%20Fund%20Methodological%20Framework%20revised%202016.pdf>

² <http://www.biocarbonfund-isfl.org/sites/biocf/files/documents/ISFL%20ER%20Program%20Requirements%20%20Version%201.0%20final.pdf>

³ Las Entidades del Programa son las entidades que venden las ER de un Programa de ER en virtud de un Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA) en el caso del FCPF y el Acuerdo de Compra de Reducciones de Emisiones (ERPA) en el caso del BioCF ISFL.

⁴ Además de esta nota, se está realizando un análisis de las mejores prácticas para la distribución de beneficios en programas de uso de tierras basados en resultados jurisdiccionales y se realizará de forma independiente. Este análisis proporcionará ejemplos adicionales a los que los programas de ER pueden recurrir para la preparación de los planes de distribución de beneficios.

1. Descripción de los términos

Se hacen referencias a varios elementos de la distribución de beneficios en el marco metodológico del FCPF y los requisitos del programa ISFL ER. Algunos de estos términos se definen en estos documentos (consulte el Glosario), aunque se explican con más detalle a continuación para clarificar la relación entre ellos.

Término	Descripción
<i>Distribución de beneficios</i>	La distribución de los beneficios monetarios o no monetarios con los beneficiarios en virtud del programa de ER y de conformidad con el plan de distribución de beneficios.
<i>Beneficiarios</i>	Un subconjunto o grupo de partes interesadas del programa de ER (personas involucradas o afectadas por la implantación del programa de ER) que se identifican en el plan de distribución de beneficios para recibir beneficios monetarios o no monetarios resultantes del programa de ER.
<i>Beneficios Monetarios</i>	Efectivo recibido por los Beneficiarios financiados mediante pagos recibidos en virtud de un ERPA (Pagos ERPA). Estos beneficios, si los hay, deben incluirse en el plan de distribución de beneficios.
<i>Beneficios No Monetarios</i>	Bienes, servicios u otros beneficios financiados con Pagos ERPA, o que se relacionan directamente con la implantación y funcionamiento del Programa de ER, que proporcionan un incentivo directo a los Beneficiarios para ayudar a implantar el Programa de ER y se pueden supervisar de manera objetiva (por ejemplo, asistencia técnica, creación de capacidad y pagos o inversiones en especie, como plántulas, equipos, edificios, etc.). Estos beneficios, si los hay, deben incluirse en el plan de distribución de beneficios.
<i>Beneficios No Asociados al Carbono</i>	Cualquier beneficio generado por, o en relación con, la implantación y el funcionamiento de un Programa de ER, distinto de los Beneficios Monetarios y No Monetarios (por ejemplo, mejora de los medios de vida locales, mejora de la estructura de gobernanza forestal, acuerdos claros de tenencia de tierras, mejora de la biodiversidad y otros servicios ambientales, etc.). Dichos beneficios se especifican en una sección distinta de los documentos del programa de ER (ERPD) y no forman parte de los acuerdos de distribución de beneficios ni del plan de distribución de beneficios para el programa de RE.

<i>Mecanismo(s) de Distribución de Beneficios⁵</i>	Los sistemas o canales a través de los cuales se distribuyen los Beneficios Monetarios o No Monetarios.
<i>Acuerdos de distribución de beneficios</i>	Los acuerdos que describen a los Beneficiarios, los Beneficios Monetarios y No Monetarios, y los Mecanismos de Distribución de Beneficios. Los acuerdos de distribución de beneficios describen los procesos para la distribución de los beneficios monetarios y no monetarios a los beneficiarios, incluidos los tipos y proporciones de beneficios que se compartirán y el mecanismo por el cual se distribuirán dichos beneficios. Los acuerdos de distribución de beneficios se incluyen en los documentos del programa de ER (ERPD) y forman la base del desarrollo del plan de distribución de beneficios.
<i>Plan de distribución de beneficios</i>	Un documento que detalla los acuerdos de distribución de beneficios descritos en los ERPD, los procesos de consulta de las partes interesadas y cómo la entidad del programa comunicará, implantará y supervisará el proceso de la distribución de beneficios. El contenido requerido del plan de distribución de beneficios se especifica en el marco metodológico del FCPF y en los requisitos del programa ISFL ER. El ERPA requiere que el plan de distribución de beneficios se implemente de acuerdo con sus términos.

2. Plazos y documentación necesaria para la distribución de beneficios

Las entidades del programa son responsables de desarrollar los acuerdos de distribución de beneficios y los planes de distribución de beneficios de manera consultiva, transparente y participativa, según sea el contexto del programa de ER correspondiente. El desarrollo del plan de distribución de beneficios final puede ser un proceso reiterativo a lo largo del tiempo, que comienza frecuentemente con una articulación de los acuerdos de distribución de beneficios.

Se requiere la siguiente documentación⁶ para los programas de ER en relación con la distribución de beneficios:

⁵ A veces se utilizan de manera intercambiable con los «Mecanismos de Distribución de Beneficios» como, por ejemplo, en los requisitos del programa ISFL ER.

⁶ Toda la documentación presentada al FCPF o al Equipo de Gestión del Fondo (FMT)/BioCF ISFL debe estar en inglés.

- Debe incluirse una descripción de los acuerdos de distribución de beneficios en los documentos del programa de ER (**ERPD**)⁷.
- Al menos un borrador avanzado del Plan de Distribución de Beneficios (véase la siguiente descripción) debe estar disponible públicamente en inglés y en un formato, manera e idioma comprensibles para las partes afectadas por el programa de ER antes de la **firma del ERPA** ⁸.
- Si es factible, el plan de distribución de beneficios final (véase la siguiente descripción) se pondrá a disposición del público en inglés antes de la **firma del ERPA** y se divulgará en un formato, manera e idioma comprensibles para las partes afectadas por el programa de ER. Si únicamente se puede hacer público un borrador avanzado del plan de distribución de beneficios antes de la firma del ERPA, el plan de distribución de beneficios final se convertirá en una **condición de entrada en vigor del ERPA**⁹ (que debe cumplirse dentro de un período especificado en el ERPA, normalmente, en los 12 meses posteriores a la firma del ERPA).

El marco metodológico del FCPF y los requisitos del programa ISFL ER requieren que los **ERPD** incluyan una descripción de los acuerdos de distribución de beneficios. Los requisitos específicos de los ERPD se clarifican en estos documentos, así como las plantillas de ERPD.

El marco metodológico del FCPF y los requisitos del programa ISFL ER especifican los requisitos para un plan de distribución de beneficios y específicamente requieren que se explique la información disponible en los ERPD. Se espera que un **borrador avanzado del plan de distribución de beneficios** incluya una descripción más detallada del contenido de los acuerdos de distribución de beneficios (beneficiarios, beneficios monetarios y no monetarios y mecanismos de distribución de beneficios), así como las disposiciones de supervisión y las consultas de las partes interesadas hasta la fecha o cualquier evidencia de la aceptación de las partes interesadas. Más específicamente, se espera que el borrador avanzado del plan de distribución de beneficios, entre otras cosas, describa lo siguiente con mayor detalle que los ERPD, cuando sea posible:

- El proceso de consulta y diseño.
- El cumplimiento de las leyes pertinentes y cualquier laguna.
- Las categorías de Beneficiarios, incluidos los fundamentos, los criterios de elegibilidad y las consideraciones demográficas.
- Los tipos y la escala de los Beneficios Monetarios y No Monetarios y la justificación por grupo de Beneficiarios.

⁷ Marco Metodológico del FCPF Criterio 29, FCPF ERPD Sección 15, y BioCF ISFL ERPD Sección 3.5. Se ha reconocido que para algunos programas, en el momento de la presentación de los ERPD, es posible que no hayan finalizado los acuerdos de distribución de beneficios y que aún no se hayan implantado todos los mecanismos correspondientes.

⁸ Los participantes del fondo y el Banco Mundial (como fideicomisario del FCPF o de BioCF ISFL) pueden decidir continuar con la firma del ERPA en caso de que no esté disponible un plan de distribución de beneficios final antes de la misma.

⁹ Tenga en cuenta que el ERPA en sí entra en vigor a partir de la firma. Sin embargo, una «condición de entrada en vigor» se refiere a que las obligaciones de la parte correspondiente en virtud del ERPA con respecto a la venta, transferencia y pago por reducciones de emisiones (ER) solo entrarán en vigor una vez que la entidad del programa cumpla las condiciones después de la firma del ERPA. Las referencias a esto se pueden encontrar en el Marco Metodológico del FCPF (nota al pie 12) y en los Requisitos del programa ISFL ER (nota al pie 10).

- La distribución de los Beneficios Monetarios y No Monetarios por grupo de Beneficiarios, incluidos los fundamentos, los cálculos de rendimiento y las proporciones.
- Los mecanismos de distribución de beneficios, incluidos los flujos de fondos, el estado actual.
- Los acuerdos institucionales para la gestión de los mecanismos de distribución de beneficios.
- Los procesos sobre cómo se abordarán las posibles quejas derivadas de la implantación del plan de distribución de beneficios. También se espera que el proceso para acordar/obtener cualquier acuerdo con los beneficiarios y la forma en que se documentarán se expliquen en el borrador preliminar del plan de distribución de beneficios.

Un borrador del plan de distribución de beneficios se puede considerar como «avanzado» una vez que el Banco Mundial haya determinado, después de su propia revisión y teniendo en cuenta los comentarios de los participantes del fondo, que se han abordado todas las cuestiones fundamentales.

Se espera que el **plan de distribución de beneficios final** elabore más detalladamente el borrador avanzado según sea pertinente, incluso sobre los acuerdos de distribución de beneficios finales alcanzados (beneficiarios, beneficios monetarios y no monetarios, y mecanismos de distribución de beneficios), presente una evidencia adicional de la aceptación de los interesados (incluida cualquier consulta final con las partes interesadas) y detalle las disposiciones finales de comunicación y supervisión. El plan de distribución de beneficios final también abordará todas las cuestiones pendientes planteadas, según corresponda.

El plazo para el desarrollo y la presentación de los borradores del plan de distribución de beneficios puede variar para los distintos programas de ER. **Se anima a las entidades del programa a preparar los borradores del plan de distribución de beneficios tan pronto como sea posible y deben tener, al menos, un borrador avanzado aceptable para el fideicomisario, considerando los comentarios recibidos de los participantes del fondo antes de la firma del ERPA.** En algunos programas de ER, se puede preparar el plan de distribución de beneficios final en una etapa anterior como, por ejemplo, en el momento de la presentación de los ERPD, antes de una reunión de decisión del Banco Mundial o antes de las negociaciones del ERPA. Se recomienda presentar los borradores del plan de distribución de beneficios con prontitud porque ayudan en los procesos de evaluación y en las negociaciones del ERPA.

También es importante gestionar cuidadosamente el proceso de preparación del plan de distribución de beneficios para evitar generar expectativas poco realistas de los posibles interesados. Por ejemplo, si se prepara y consulta un plan de distribución de beneficios demasiado pronto cuando las medidas¹⁰ del programa de ER aún no se han definido completamente, por lo que los beneficios monetarios y no monetarios eventuales o la lista de beneficiarios deberán modificarse de modo significativo posteriormente, resultaría complicado gestionar las expectativas (consulte la sección 3.2 para obtener más información).

¹⁰ Las políticas, medidas o proyectos para reducir la deforestación o la degradación de los bosques y mejorar y conservar las reservas de carbono que abordan directamente los factores clave de la deforestación y la degradación, y se describen en los ERPD (por ejemplo, subsidios para la reforestación, inversiones en la intensificación agrícola, planificación de uso de tierras, etc.). También denominado «Acciones e Intervenciones Planificadas» por el ISFL.

Puede haber algunos casos en los que se requiera una actualización del plan de distribución de beneficios final durante la implantación del programa de ER como, por ejemplo, cuando se identifiquen beneficiarios adicionales (por ejemplo, debido a lagunas en el plan de distribución de beneficios final original o a cambios en la jurisdicción durante la vigencia del programa de ER), se documenten las lecciones aprendidas sobre la efectividad del plan de distribución de beneficios o se produzcan eventos extremos en el área del programa de ER (por ejemplo, perturbaciones naturales). Dichas actualizaciones del plan de distribución de beneficios final pueden requerir consultas adicionales con las partes interesadas y estarán sujetas a la revisión del Banco Mundial.

A continuación, se muestran los plazos generales para presentar la documentación relacionada con la distribución de beneficios. Si bien el plazo puede diferir para algunos programas de ER, los siguientes plazos especifican el **último punto** en el que se debe finalizar la documentación.¹¹ Se recomienda encarecidamente a las entidades del programa que completen la documentación sobre la distribución de beneficios lo antes posible para facilitar las evaluaciones y las negociaciones del ERPA.

Documentación	Último punto en el que debe estar disponible	Funciones de las diferentes partes
<i>Descripción de los acuerdos de distribución de beneficios</i>	Selección de los ERPD por parte de los participantes del fondo del carbono del FCPF en su cartera o «sin objeción» de BioCF ISFL ERPD por parte de los participantes del BioCF T3	<p>La entidad del programa prepara la descripción de los acuerdos de distribución de beneficios en los ERPD (de conformidad con el marco metodológico del FCPF o los requisitos del programa ISFL ER), con el asesoramiento del equipo de tareas del Banco Mundial.</p> <p>Los participantes del fondo (y los observadores del fondo del carbono, en el caso del FCPF), terceros independientes (por ejemplo, miembros del equipo de asesoramiento técnico [TAP]) y el Banco Mundial revisan y proporcionan comentarios sobre los acuerdos de distribución de beneficios descritos en los ERPD</p>

¹¹ Estos plazos están en línea con las Políticas y Procedimientos Operativos del Banco Mundial, aunque en el caso de cualquier contradicción, prevalecerán las Políticas y Procedimientos del Banco Mundial.

<p>Borrador avanzado del plan de distribución de beneficios¹²</p>	<p>Antes de la firma del ERPA, si los participantes del fondo y el Banco Mundial (como fideicomisario del FCPF o de BioCF ISFL) deciden continuar con la firma del ERPA aunque no esté disponible un plan de distribución de beneficios final.</p> <p>En ausencia de un plan de distribución de beneficios final en el momento de la firma del ERPA, habrá un plan de acción de salvaguardas o un plan de compromiso ambiental y social (ESCP), según corresponda, que especificará los plazos para la finalización del plan de distribución de beneficios final.</p>	<p>La entidad del programa prepara un plan de distribución de beneficios, que detalla los acuerdos de distribución de beneficios descritos en los ERPD y de conformidad con el marco metodológico del FCPF o los requisitos del programa ISFL ER, con el asesoramiento del equipo de tareas del Banco Mundial.</p> <p>Antes de las negociaciones formales del ERPA, el Banco Mundial realiza una revisión de mejora de la calidad (QER)¹³, que proporciona una revisión exhaustiva y amplia del borrador del plan de distribución de beneficios. El borrador del plan de distribución de beneficios se distribuye entre los participantes del fondo para obtener comentarios sobre temas fundamentales que evitarían que el plan de distribución de beneficios se considere un «borrador avanzado» (y, por lo tanto, debe abordarse antes de la firma del ERPA). Después de la revisión del Banco Mundial y los comentarios de los participantes del fondo, la entidad del programa aborda, al menos, todas las cuestiones fundamentales planteadas en un borrador revisado del plan de distribución de beneficios. El</p>
---	---	---

¹² Como recordatorio, un borrador avanzado del plan de distribución de beneficios incluye una descripción más detallada de los acuerdos de distribución de beneficios (beneficiarios, beneficios y mecanismos de distribución de beneficios), las disposiciones de supervisión y las consultas hasta la fecha o cualquier evidencia de la aceptación de los interesados.

¹³ En el futuro, los QER sobre el borrador avanzado de los planes de distribución de beneficios deben realizarse antes de las reuniones de revisión de decisiones del Banco Mundial.

		<p>Banco Mundial comprueba el borrador revisado del plan de distribución de beneficios para asegurarse de que al menos todas las cuestiones fundamentales se hayan incorporado de manera apropiada y se hayan identificado todas las cuestiones no fundamentales que se incluirán en el plan de distribución de beneficios final antes de considerar que se trata de un «borrador avanzado del Plan de Distribución de Beneficios» y de enlazarlo al sitio web de FCPF o BioCF ISFL15. El FCPF o el Equipo de Gestión del Fondo (FMT)/BioCF ISFL informa a los participantes del fondo (y a los observadores del Fondo del Carbono, en el caso del FCPF) de su disponibilidad en línea.</p> <p>Todas las cuestiones restantes, si las hubiera, se abordarán, según corresponda, en el plan de distribución de beneficios final (véase la siguiente fila).</p>
<p><i>Plan de distribución de beneficios final</i></p>	<p>Si no es anterior a la firma del ERPA, dentro de un período de tiempo especificado (normalmente 12 meses) después de la firma.</p>	<p>La entidad del programa aborda los problemas pendientes identificados durante la QER anterior del Banco Mundial y los comentarios de los participantes (como se especifica en un plan de acción de salvaguardas o ESCP, según corresponda), incluidos los comentarios relevantes recibidos sobre el borrador avanzado del plan de distribución de beneficios disponible al público, en un plan de distribución de beneficios final.</p>

		<p>El Banco Mundial comprueba el plan de distribución de beneficios final, después de las consultas con los participantes del fondo, para garantizar que todas las cuestiones relevantes se hayan abordado adecuadamente antes de considerarlo un «plan de distribución de beneficios final». Después de esto, el FCPF o BioCF ISFL FMT distribuirán el plan de distribución de beneficios final entre los participantes del fondo (y los observadores del fondo del carbono, en el caso del FCPF) en el que se les informará que es definitivo y que aborda todos los asuntos relevantes, y se vinculará al sitio web de FCPF o BioCF ISFL en una fecha determinada.</p>
<p><i>Revisiones al plan de distribución de beneficios</i></p>	<p>Según sea necesario durante la implantación del programa de ER</p>	<p>Si es necesario, la entidad del programa prepara un plan de distribución de beneficios actualizado. Las actualizaciones del plan de distribución de beneficios final pueden requerir consultas adicionales con las partes interesadas. Cualquier plan de distribución de beneficios actualizado será revisado y considerado aceptable por el Banco Mundial, en consulta con los participantes del fondo, y se vinculará al sitio web del FCPF o BioCF ISFL.</p>
<p><i>Informes a partir de los informes propios anuales por parte de la Entidad del Programa y un Supervisor de Terceros y un anexo al Informe de Supervisión de ER</i></p>	<p>Antes de cada Pago ERPA, a partir del segundo Pago ERPA</p>	<p>Después del primer pago ERPA y antes de los pagos ERPA posteriores, la entidad del programa informa sobre la implantación del plan de distribución de beneficios (ya sea como parte de los informes de progreso interinos o los informes de supervisión de ER). El Banco</p>

		Mundial revisará los informes a partir de los informes propios y el Supervisor de Terceros, así como los anexos de los Informes de Progreso Interinos o los Informes de Supervisión de ER.
--	--	--

3. Recomendaciones y consideraciones para la preparación de los planes de distribución de beneficios

3.1 Diseño del Programa de ER y Mecanismos de Incentivos

Los planes de distribución de beneficios son fundamentales para la implantación sostenible de los programas de ER, en particular, para abordar los factores de las emisiones derivadas de la deforestación, la degradación de los bosques y otros usos de la tierra, y para proporcionar incentivos a las partes interesadas para continuar con el apoyo y la aceptación del programa de ER.

El desarrollo de los planes de distribución de beneficios requiere una amplia comprensión de los factores que impulsan las emisiones procedentes de la deforestación, la degradación de los bosques y otros usos de la tierra del programa de ER y su priorización, de los tipos de partes involucradas en abordar estos factores, y los incentivos necesarios para reducir las emisiones y revertir las tendencias. Tanto si un Programa de ER recibe Pagos ERPA para las ER de los Programas REDD+ ER (según el Fondo del Carbono del FCPF) como si lo hace de múltiples Programas de ER del sector del uso de la tierra (según el BioCF ISFL), como las categorías de Agricultura, Silvicultura y Otros Usos de la Tierra (AFOLU), los factores subyacentes de las emisiones pueden ser similares. Por ejemplo, las prácticas agrícolas insostenibles pueden contribuir a la deforestación, dando como resultado emisiones de la propia actividad agrícola y la deforestación que esta puede causar.

En cualquier caso, los planes de distribución de beneficios pueden incentivar a las partes interesadas a implantar actividades que aborden estos factores y ayuden a generar ER, especialmente, si saben cómo y cuándo podrían beneficiarse del programa de ER. Por ejemplo, algunos Programas de ER han observado que los beneficios se distribuirán para abordar mejoras en la productividad agrícola, reducir la ocupación de áreas forestales y proporcionar incentivos para la gestión y los productos forestales no madereros. Este es un buen ejemplo de la combinación de tipos de beneficios y su orientación hacia las partes interesadas relevantes para maximizar los impactos en los factores de las emisiones derivadas de la deforestación, la degradación de los bosques y otros usos de la tierra dentro y fuera del sector forestal.

3.2 Consultas con las Partes Interesadas y Gestión de Expectativas

Deben realizarse consultas con las partes interesadas para el desarrollo y la finalización del plan de distribución de beneficios, ya que crean su apoyo y aceptación para la implantación del programa de RE, clarifican las funciones y proporcionan una comprensión del tipo de beneficios monetarios y no monetarios que se compartirán con los beneficiarios. Según los requisitos del marco metodológico del FCPF y los requisitos del programa ISFL ER, los ERPD (incluida la sección sobre acuerdos de distribución de beneficios) y los planes de distribución de beneficios incluirán detalles sobre las consultas con las partes interesadas. Las consultas relacionadas con la distribución de beneficios deben alinearse o basarse en los procesos nacionales de preparación de REDD+, como la evaluación estratégica ambiental y social (SESA), con fines de coherencia y eficiencia.

Las descripciones de los resultados de estas consultas con las partes interesadas y cómo se incorporan en el plan de distribución de beneficios son útiles, especialmente para las partes interesadas que no han participado. Teniendo esto en cuenta, se anima a las entidades del programa a que incluyan información adicional a las fechas y las ubicaciones de las consultas, como los grupos de partes que participan, el número de personas, el contenido de las consultas o los problemas y preocupaciones planteados, y los resultados, así como la forma en que se incorporaron estos resultados en el plan de distribución de beneficios. Si es posible, también resulta útil tener en cuenta la separación por género de los participantes y la información que se compartió antes de las consultas.

El marco metodológico del FCPF y los requisitos del programa ISFL ER señalan que los planes de distribución de beneficios deben desarrollarse de manera consultiva, transparente y participativa, y reflejar las aportaciones de las partes interesadas relevantes, incluido el amplio respaldo comunitario de los pueblos indígenas afectados. La evidencia de las consultas con las partes interesadas y el amplio respaldo de la comunidad a los pueblos indígenas afectados deben tenerse en cuenta en los planes de distribución de beneficios.

Las entidades del programa han seguido distintos enfoques para programar las consultas con las partes interesadas con el objetivo de gestionar las expectativas de la distribución de beneficios. Las consultas deben realizarse durante el desarrollo de los acuerdos de distribución de beneficios en los ERPD y los planes de distribución de beneficios y deben cubrir distintos aspectos de la distribución de beneficios a medida que se desarrollan. Dado que una descripción de los acuerdos de distribución de beneficios es, en la medida conocida en ese momento, requerida por los ERPD, las consultas deben realizarse al menos sobre estos acuerdos y documentarse en los ERPD, y esta información también debe incluirse en los borradores del plan de distribución de beneficios. Deben realizarse consultas a medida que se desarrolla o revisa la información sobre la distribución de beneficios. Por el contrario, en los casos en que se realicen revisiones menores a los planes de distribución de beneficios que no afecten de manera sustancial a los acuerdos de distribución de beneficios consultados, es posible que no se necesiten más consultas.

Es importante gestionar las consultas de manera que no aumenten innecesariamente las expectativas de las partes interesadas. Unos mensajes claros sobre lo siguiente pueden ayudar con esto:

- **Nivel de detalle y finalización de los elementos de distribución de beneficios.** Cuando el desarrollo de los acuerdos de distribución de beneficios es incipiente, las consultas también

pueden centrarse en elementos más generales de la distribución de beneficios, como, por ejemplo, las categorías amplias de beneficiarios y las distinciones entre beneficios monetarios y no monetarios. A medida que se desarrollen más detalles, las consultas deben incluir debates en profundidad, por ejemplo, sobre las proporciones de los Beneficios Monetarios y No Monetarios que se compartirán entre los Beneficiarios.

- **Pagos esperados de ERPA y riesgos asociados.** Durante las consultas, debe clarificarse que los fondos del carbono en virtud del FCPF y el BioCF ISFL son vehículos de financiación basados en resultados. Esto significa que la distribución de beneficios se basa en la generación, la verificación y la transferencia satisfactorias de las ER a través de la correcta implantación del programa de ER, lo que requiere que las partes interesadas participen en la generación de estos resultados (en forma de ER) y respalden su transferencia a los respectivos fondos del carbono. Cualquier riesgo potencial para la generación y transferencia de ER debe comunicarse claramente a las partes interesadas, incluidas las medidas de mitigación y las expectativas de distribución de beneficios en el caso de que el rendimiento del programa de ER esté por debajo o sea nulo (consulte la sección 3.6 para obtener más información).

Además, con respecto a la gestión de las expectativas, los planes de distribución de beneficios deben tener en cuenta que los términos comerciales (por ejemplo, precio, volumen, pagos anticipados, etc.) están sujetos a las negociaciones del ERPA.

3.3 Beneficiarios

Los beneficiarios son un subconjunto o grupo de partes interesadas del programa de ER (personas involucradas o afectadas por la implantación del programa de ER) que se identifican en el plan de distribución de beneficios para recibir beneficios monetarios o no monetarios resultantes del programa de ER. Los beneficiarios pueden incluir, aunque no exclusivamente, a las comunidades, la sociedad civil y el sector privado, incluidos los proyectos anidados REDD+. Los gobiernos, como Entidades del Programa y partes en el ERPA, también pueden retener una cierta cantidad de Pagos ERPA para cubrir sus costes de implantación o gestión del Programa de ER.

Como se indica en la sección 3.1 anterior, los Planes de Distribución de Beneficios pueden incentivar a los Beneficiarios para que contribuyan a reducir las emisiones y al rendimiento general del Programa de RE. Ante esto, las Entidades del Programa han considerado varias formas de identificar e incluir a los Beneficiarios clave en el Plan de Distribución de Beneficios, incluidas las siguientes consideraciones:

- La probabilidad de que contribuyan directamente a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación, la degradación de los bosques y otros usos de la tierra, que en última instancia den resultados.
- La probabilidad de que utilicen los Beneficios Monetarios o No Monetarios para mantener con éxito las intervenciones del Programa de ER.
- Si han emprendido acciones concretas para reducir las emisiones, pero en última instancia tienen un bajo rendimiento debido a circunstancias tales como fuerza mayor y, por lo tanto, independientemente de su rendimiento final, pueden requerir una parte de los Beneficios

Monetarios y No Monetarios para reconocer sus esfuerzos, continuar incentivando su participación en la implantación del Programa de ER, o ayudarles a superar estas circunstancias.

- Si han contribuido históricamente (o se prevé que contribuyan) a evitar las emisiones de la deforestación, la degradación de la tierra y otras prácticas de uso de la tierra (por ejemplo, en algunas circunstancias, los pueblos indígenas o los titulares de las tierras y los recursos, incluidos los titulares de derechos consuetudinarios).

Estos grupos de Beneficiarios no son ni excluyentes ni exhaustivos y, en los Planes de Distribución de Beneficios revisados hasta la fecha, se han considerado de forma combinada para maximizar el apoyo para la implantación del Programa de ER y ayudar a incentivar su desempeño.

Durante la preparación de los Planes de Distribución de Beneficios, algunas Entidades del Programa han identificado desafíos en la canalización de los Beneficios Monetarios o No Monetarios a los Beneficiarios identificados. Por ejemplo, es posible que los Beneficiarios deban organizarse formalmente en comunidades delimitadas con estructuras financieras y de gobierno para poder acceder a los Beneficios Monetarios. En estos casos, algunas partes interesadas clave pueden no ser elegibles para acceder a los Beneficios Monetarios y, por lo tanto, pueden ser excluidas de los Acuerdos de Distribución de Beneficios, lo que podría afectar el rendimiento del Programa de ER. Para garantizar que el Plan de Distribución de Beneficios se pueda implantar como se ha diseñado, se anima a las Entidades del Programa a considerar formas de superar cualquier exclusión de las partes interesadas clave en los Acuerdos de Distribución de Beneficios, así como los canales necesarios para llegar a los Beneficiarios, y los planes y plazos necesarios para formalizar los Acuerdos de Distribución de Beneficios (consulte la sección 3.7, para obtener más información).

3.4 Beneficios

A medida que se identifica a los Beneficiarios, las Entidades del Programa también consideran los tipos de beneficios que se espera que compartan a través del Plan de Distribución de Beneficios, que incluye Beneficios Monetarios o No Monetarios. A lo largo de este proceso, las Entidades del Programa analizan varias consideraciones, que pueden incluir, aunque no exclusivamente, las siguientes:

- Identificación de los tipos de beneficios que incentivarán a los Beneficiarios a continuar apoyando el Programa de ER y su correcta implantación.
- Los resultados de las consultas con las partes interesadas, en las que se han discutido diferentes tipos de beneficios y las partes interesadas han proporcionado comentarios sobre sus expectativas, preferencias y prioridades.
- La comprensión de los tipos de beneficios que las partes interesadas están recibiendo bajo los Mecanismos de Distribución de Beneficios existentes, como los esquemas de Pago por Servicios Ambientales/Ecosistema (PES) y sus impactos.

Como parte de esta consideración, las Entidades del Programa consideran si los Beneficios Monetarios o No Monetarios, o una combinación de ambos, se compartirán con varios Beneficiarios. Esta determinación es altamente específica del contexto y variará según el Programa de ER. El análisis sobre la aplicación de

los tipos de beneficios indica que en algunos casos, mientras que los Beneficios Monetarios pueden incentivar a algunas partes interesadas, es más probable que los Beneficios No Monetarios beneficien a una variedad más amplia de partes interesadas, al crear mejoras positivas de medios de vida y opciones disponibles para la sociedad para el futuro.¹⁴ En cualquier caso, los tipos de beneficios identificados en los Planes de Distribución de Beneficios se conocen mediante el proceso de consulta con las partes interesadas y deben reflejar las expectativas, preferencias y prioridades de los Beneficiarios y, por lo tanto, deben incentivarlos a continuar apoyando y a mantener su compromiso con la implantación del Programa de ER. Ante este análisis, y sujeto al resultado del proceso de consulta con las partes interesadas, se anima a las Entidades del Programa a considerar la utilización de Beneficios No Monetarios en sus Planes de Distribución de Beneficios.

Las Entidades del Programa también han considerado formas de reforzar la implantación del Programa de ER especificando que los Beneficios Monetarios y No Monetarios deben utilizarse para financiar actividades que apoyen aún más la implantación del Programa de ER y, por lo tanto, ayuden a reducir las emisiones. Esto puede adoptar varias formas, incluida la creación de un fondo rotatorio para actividades de uso sostenible de la tierra, cambios de políticas, inversiones en bosques y agricultura sostenible, o la supervisión continua y la implantación de las actividades del Programa de ER. Por ejemplo, algunos Planes de Distribución de Beneficios especifican que la mayoría de los Pagos ERPA se utilizarán para proporcionar a los Beneficiarios una combinación de Beneficios No Monetarios como el desarrollo de capacidades, la aplicación de la ley, las inversiones (plántulas, equipos, etc.) y la supervisión de bosques y sectores agrícolas, para mejorar aún más la prevención de la deforestación y la degradación de los bosques y el uso de prácticas climáticas inteligentes para el uso de la tierra. Al combinar los Beneficios No Monetarios de esta manera, la Entidad del Programa prevé que podrá llegar a más Beneficiarios que con los Beneficios Monetarios. Este enfoque puede tener efectos combinados en el potencial de generar ER adicionales y, por lo tanto, pagos ERPA adicionales, que una vez más se pueden compartir y reinvertir. Se anima a las Entidades del Programa a considerar este tipo de enfoque dependiendo del contexto de su programa de ER respectivo.

Algunos Planes de Distribución de Beneficios incluyen enfoques para proporcionar a los Beneficiarios a nivel comunitario una combinación de diferentes tipos de Beneficios No Monetarios para el desarrollo de la comunidad y más apoyo para la implantación del Programa de ER. En un ejemplo, el 50 % de dichos beneficios para las comunidades se utilizaría para abordar los impulsores de la deforestación (por ejemplo, plántulas, formación, etc.) y el otro 50 % para proyectos de desarrollo comunitario (por ejemplo, escuelas, formación, etc.). Algunas Entidades del Programa han identificado, a través de consultas con las partes interesadas, que dentro de una comunidad algunas partes tienen interés en las actividades de uso sostenible de la tierra, mientras que otras no lo tienen y es más probable que se motiven por proyectos de desarrollo comunitario. Este es un ejemplo interesante de la combinación de diferentes tipos de Beneficios No Monetarios para incentivar de manera efectiva a los diferentes Beneficiarios, dado el contexto específico del Programa de ER.

Independientemente de si se persiguen los beneficios monetarios, los beneficios no monetarios o una combinación de ambos, se recomienda encarecidamente que los planes de distribución de beneficios incluyan información sobre los usos elegibles o no elegibles (es decir, «listas positivas o negativas») de

¹⁴ https://www.profor.info/sites/profor.info/files/REDD_Part%20I_0.pdf

dichos beneficios. Por ejemplo, algunos Planes de Distribución de Beneficios especifican las actividades que se considerarán, o no se considerarán, para recibir apoyo de un fondo comunitario que proporcionará Beneficios No Monetarios para las propuestas de actividades de uso sostenible de la tierra. Esto proporciona un mayor sentido de claridad a los Beneficiarios y otras partes interesadas sobre el uso previsto de los beneficios y, por lo tanto, sus posibles impactos. Los Planes de Distribución de Beneficios no deben incluir Beneficios Monetarios o No Monetarios que puedan tener impactos ambientales o sociales negativos significativos. Las Entidades del Programa deberán asegurarse de que existan los procedimientos administrativos adecuados para validar que tanto los Beneficios Monetarios como No Monetarios se utilizan de acuerdo con las listas positivas o negativas acordadas que se aplican al Plan de Distribución de Beneficios.

Beneficios No Asociados al Carbono

Los Beneficios No Asociados al Carbono no forman parte de la Distribución de Beneficios y, por lo tanto, no se requiere su implantación como parte de ningún Plan de Distribución de Beneficios.¹⁵ Los Beneficios No Asociados al Carbono pueden incluir mejoras en las oportunidades de subsistencia, la gobernanza y los servicios ambientales, entre otros, y, por lo tanto, son importantes para el éxito general del Programa de ER. Los Beneficios No Asociados al Carbono deben conocerse a fondo como parte del contexto más amplio de beneficios que puede proporcionar cada Programa de ER a las partes interesadas y los Beneficios que se derivan de los Pagos ERPA deben diseñarse de modo que les sirvan de complemento, maximizando así el potencial del impacto y la sostenibilidad del Programa de ER.

Las Entidades del Programa pueden hacer referencia a los Beneficios No Asociados al Carbono en los Planes de Distribución de Beneficios, especialmente si son esenciales para garantizar la participación de los interesados en el Programa de ER. En este caso, cualquier referencia a los Beneficios No Asociados al Carbono debe hacerse solo en un anexo del Plan de Distribución de Beneficios para distinguirlos de los Beneficios Monetarios y No Monetarios. Al comienzo de dicho anexo, debe incluirse el siguiente texto:

«Los siguientes beneficios no asociados al carbono se enumeran en el documento del programa de ER (ERPD). Estos beneficios no asociados al carbono no formarán parte del propio plan de distribución de beneficios (que se limita únicamente a los beneficios monetarios y no monetarios), pero se enumeran en este anexo solo con fines informativos para las partes interesadas».

3.5 Distribución de los Beneficios

La forma en que se comparten los Beneficios Monetarios y No Monetarios con los Beneficiarios, como su proporción y el Mecanismo de Distribución de Beneficios que se utiliza, es fundamental para el éxito del

¹⁵ Bajo el ERPA, se anima a las Entidades del Programa a que informen periódicamente sobre el logro de los Beneficios No Asociados al Carbono y están obligadas a informar periódicamente sobre el logro de los Beneficios Prioritarios No Asociados al Carbono, pero no serán responsables en virtud del ERPA del logro real de tales beneficios. Sin embargo, en el caso de que los Beneficios No Asociados al Carbono se incluyan en un Plan de Acción de Salvaguardas o ESCP, según corresponda, para el Programa de ER, se requiere que se generen y se informe de ellos.

Programa de ER porque puede crear incentivos para que los Beneficiarios ayuden a respaldar la implantación del Programa de ER y ayuden a reducir las emisiones.

Teniendo en cuenta los diversos Beneficiarios incluidos en el Plan de Distribución de Beneficios, los Beneficios Monetarios y No Monetarios se pueden compartir en diferentes proporciones y combinaciones para incentivar la participación en la implantación del Programa de ER. Por ejemplo, algunos Planes de Distribución de Beneficios especifican que: 1) una proporción de dichos beneficios se distribuirá equitativamente a todos los distritos del área del Programa de ER para garantizar que todas las partes interesadas vean algún nivel de beneficios del Programa de ER, y 2) los beneficios adicionales se distribuirán de acuerdo con el desempeño proporcional del distrito para reducir las emisiones. Además de esto, algunos Planes de Distribución de Beneficios también incluyen disposiciones para distribuir una pequeña proporción de beneficios a las partes interesadas que tengan un desempeño inferior a pesar de los esfuerzos para reducir las emisiones (por ejemplo, en caso de fuerza mayor). Esta combinación de enfoques tiene como objetivo llegar a los Beneficiarios de manera más amplia, para abordar los impulsores subyacentes de las emisiones de la deforestación, la degradación de los bosques y otros usos de la tierra a través de cambios en el comportamiento.

Más allá de las clasificaciones de Beneficiarios, algunos Planes de Distribución de Beneficios también especifican cómo se distribuirán los Beneficios Monetarios y No Monetarios dentro de los grupos de Beneficiarios. En algunos casos, dichos beneficios se compartirán entre los Beneficiarios de acuerdo con su desempeño respectivo en el apoyo a la implantación del Programa de ER (que podría determinarse a través de apoderados u otros medios). Por ejemplo, se puede designar a las unidades de gestión forestal dentro de una comunidad para recibir una proporción específica de los beneficios de la comunidad bajo el Plan de Distribución de Beneficios, dado su papel en la gestión y protección de los bosques. En otros casos, la distribución dentro de un grupo de Beneficiarios no se basa, intencionalmente, en el apoyo a la implantación del Programa de ER. Por ejemplo, algunos Planes de Distribución de Beneficios especifican que los grupos comunitarios usarán su participación en los Pagos ERPA para implantar Beneficios No Monetarios que tengan un impacto en la comunidad como, por ejemplo, un programa de capacitación forestal, mejoras a la generación y comercialización de productos forestales no madereros, escuelas, mejoras en las infraestructuras, etc.

Las condiciones generales aplicables a los ERPA para los programas de ER requieren que «una parte significativa» de los beneficios monetarios y no monetarios se compartan con los beneficiarios, incluidas, aunque no exclusivamente, las comunidades. La determinación de la proporción de dichos beneficios que se espera que reciban los Beneficiarios será altamente específica del contexto para los Programas de ER y se conocerá mediante las respectivas consultas con los interesados.

El Mecanismo de Distribución de Beneficios (los sistemas o canales a través de los cuales se distribuyen los Beneficios Monetarios y No Monetarios) identificado para el Programa de ER en el Plan de Distribución de Beneficios también puede ayudar a respaldar la implantación del Programa de ER a través de la oportunidad de compartir los beneficios y la credibilidad, confianza, solidez financiera y aceptabilidad del proceso de Distribución de Beneficios. Al desarrollar los Planes de Distribución de Beneficios, las Entidades del Programa deben revisar los Mecanismos de Distribución de Beneficios existentes en el país o la jurisdicción, incluidos sus marcos legales e institucionales. Este proceso es especialmente valioso porque dichos mecanismos existentes pueden utilizarse para la Distribución de Beneficios en el marco del

Programa de ER o para ilustrar las lecciones que pueden incorporarse en el Plan de Distribución de Beneficios del Programa de ER. Los fondos y canales existentes pueden utilizarse para llegar a los Beneficiarios a nivel nacional, subnacional o local, y dependiendo de su éxito comprobado, pueden generar confianza y transparencia para el proceso de Distribución de Beneficios. Entre los ejemplos de tales mecanismos, se incluyen, aunque no exclusivamente, los esquemas de PES existentes, fondos de conservación, proyectos REDD+, programas de financiación basados en resultados jurisdiccionales (incluidos los programas bilaterales), fondos de reforestación y otros.

Los Planes de Distribución de Beneficios deberán incluir información sobre los Mecanismos de Distribución de Beneficios a todos los niveles relevantes (nacional, subnacional, local). Se anima a las Entidades del Programa a que consideren la manera más efectiva y económica de llegar a los Beneficiarios. Las herramientas, como el Marco de Evaluación de Opciones de PROFOR¹⁶, pueden ser útiles para las Entidades del Programa a la hora de identificar el uso potencial de tales mecanismos. También se debe considerar el plazo para la distribución de beneficios a los Beneficiarios, dado que los resultados se pagarán a posteriori y el flujo de Beneficios Monetarios y No Monetarios a través del Mecanismo de Distribución de Beneficios puede llevar un tiempo adicional.

Un ejemplo de un tipo de Mecanismo de Distribución de Beneficios incluido en algunos Planes de Distribución de Beneficios es un fondo que apoyará la implantación de las propuestas presentadas por los Beneficiarios. En este caso, los Beneficiarios presentan solicitudes de asistencia en efectivo (Monetario) o en especie (No Monetario) para actividades de uso sostenible de la tierra o proyectos de desarrollo comunitario. La información sobre los criterios definidos para la solicitud, los requisitos de elegibilidad del solicitante y las actividades elegibles o no elegibles para estos procesos se incluyen en los Planes de Distribución de Beneficios para estos Programas de ER. En algunos casos, estos fondos pueden aprovechar los Beneficios Monetarios o No Monetarios recibidos por Beneficiarios específicos (por ejemplo, el sector privado, las comunidades, etc.) en forma de fondos rotatorios, en los que los Beneficiarios utilizan estos beneficios como capital semilla al que poder recurrir para necesidades específicas. En los casos en que estos fondos rotatorios se limitan a los beneficios para actividades de uso sostenible de la tierra o proyectos de desarrollo comunitario, este enfoque puede incentivar directamente a los Beneficiarios que están motivados por este tipo de apoyo. Estos tipos de fondos también podrían ser especialmente útiles para atraer a Beneficiarios del sector privado e impulsar aún más las inversiones privadas en el uso sostenible de la tierra; algunos Planes de Distribución de Beneficios han especificado que el sector privado debe alcanzar una proporción específica de los Beneficios Monetarios y No Monetarios que reciben a través de este tipo de mecanismo. Cuando sea relevante y factible, se recomienda a las Entidades del Programa que consideren el uso de un Mecanismo de Distribución de Beneficios similar para llegar a ciertos Beneficiarios, según corresponda.

Independientemente del Mecanismo de Distribución de Beneficios identificado, las Entidades del Programa deben considerar los asuntos de transparencia y gobernanza, que se extienden a los organismos de toma de decisiones implicados en los Planes de Distribución de Beneficios. Por ejemplo, algunos Planes de Distribución de Beneficios identifican una plataforma o junta de múltiples partes interesadas que revisará las propuestas y los informes sobre el uso de los Beneficios Monetarios y No Monetarios en los

¹⁶ <https://www.profor.info/content/assessing-options-benefit-sharing-tool>

niveles más bajos. Se recomienda que los Planes de Distribución de Beneficios incluyan información sobre los criterios de selección para estas plataformas/juntas, las estructuras de gobierno, la composición de las partes interesadas en estas estructuras (como, por ejemplo, comunidades locales, pueblos indígenas, gobierno, organizaciones de la sociedad civil, sector privado, etc.) y las responsabilidades de estas plataformas o juntas.

Los Planes de Distribución de Beneficios también deben especificar los plazos planificados para el proceso de Distribución de Beneficios, que tiene en cuenta el tiempo previsto para la generación de ER (incluso cuando se espera que comiencen y terminen las actividades subyacentes), la verificación de ER y los Pagos ERPA (incluidos los pagos por ER transferidos y cualquier anticipo acordado). Deben identificarse los riesgos para estos plazos, así como los posibles impedimentos para el proceso de Distribución de Beneficios, para ayudar a gestionar las expectativas de los Beneficiarios.

3.6 Gestión del Riesgo del Rendimiento del Programa de ER

Si bien cada Programa de ER pretende lograr ciertos resultados en forma de ER generadas, verificadas y transferidas, existe el riesgo de que los programas de ER tengan un bajo rendimiento, o no rindan en absoluto, por ejemplo, debido a eventos imprevistos o Programas de ER de bajo rendimiento dentro del área del Programa de ER. Durante las consultas, los resultados anticipados y los Pagos ERPA correspondientes normalmente se discuten con las partes interesadas, lo que puede crear expectativas entre los Beneficiarios con respecto a la cantidad de Beneficios Monetarios y No Monetarios disponibles para la Distribución de Beneficios en un Programa de ER. A lo largo de este proceso, se deben comunicar claramente los riesgos de rendimiento deficiente o nulo del Programa de ER y los esfuerzos para mitigar estos riesgos.

Para gestionar las expectativas y planificar cualquier circunstancia imprevista, los Planes de Distribución de Beneficios deben abordar lo que ocurrirá en el caso de rendimiento bajo o nulo del Programa de ER, que incluyen:

- **Cómo se compartirán los Beneficios Monetarios y No Monetarios si los resultados son insuficientes para satisfacer las necesidades o las expectativas.** Los Planes de Distribución de Beneficios deben anticipar los casos de déficits en los Pagos ERPA basados en resultados debido al rendimiento bajo o nulo del Programa de ER. Específicamente, los Planes de Distribución de Beneficios deben describir los procesos que se llevarán a cabo si esto ocurre (quiénes tendrán prioridad para recibir beneficios, cómo afectará esto a las proporciones de distribución de los beneficios, etc.).
- **Manejar las disparidades en el rendimiento del Programa de ER a través de los grupos de Beneficiarios.** Existe la posibilidad de que, para un período de presentación de informes determinado, algunos Beneficiarios puedan contribuir a reducir las emisiones y otros a aumentarlas hasta el punto de que los resultados generales del Programa de ER sean menores o se reduzcan a cero. Los Planes de Distribución de Beneficios deben incluir consideraciones para gestionar las expectativas, en particular para aquellos Beneficiarios que han contribuido a reducir

las emisiones, y cómo está previsto distribuir los beneficios en este escenario. Estas medidas deben referirse a los planes para mitigar el riesgo global de bajo rendimiento del Programa de ER.

Algunos Planes de Distribución de Beneficios incluyen planes de contingencia para abordar estas circunstancias a lo largo de la vigencia del Programa de ER, incluida la identificación de fuentes de financiación alternativas y el establecimiento de una reserva de los Pagos ERPA generados para abordar el posible rendimiento bajo o nulo del Programa de ER en el futuro. La mayoría de los Planes de Distribución de Beneficios revisados hasta la fecha incluyen una reserva de una pequeña proporción de los Pagos ERPA, ya sea de los Pagos ERPA brutos recibidos o después de que se hayan financiado los costes operativos o fijos. El uso de la reserva varía según el Programa de ER, pero generalmente se prevé que se utilizará en casos de fuerza mayor o de rendimiento bajo del Programa de ER en un período de presentación de informes. En cualquier caso, los Planes de Distribución de Beneficios deben especificar el proceso para la reserva, incluida la forma en que se establece y administra, las circunstancias en las que se utiliza y cómo se comparten sus beneficios. Se anima a las Entidades del Programa a considerar este enfoque para gestionar los riesgos de rendimiento del Programa de ER y las expectativas de los interesados.

3.7 Responsabilidades y Costes Fiduciarios y Administrativos

La información sobre los acuerdos de implantación de los Programas de ER se encuentra en varios documentos del programa, incluidos los ERPD. Se recomienda que esta información, incluidos los siguientes asuntos, también se refleje en el Plan de Distribución de Beneficios:

- **Capacidad para llegar a los Beneficiarios correspondientes y los canales de distribución necesarios para ello.** En algunos casos, las Entidades del Programa planean distribuir Beneficios Monetarios o No Monetarios a las comunidades con las que no se pueda contactar fácilmente por los canales financieros existentes. Por ejemplo, puede que no sea posible transferir fondos a un gobierno del distrito responsable de una mayor distribución de los Beneficios No Monetarios. Estos asuntos deben identificarse en los Planes de Distribución de Beneficios y los esfuerzos y los costes asociados para abordarlos deben ser claros.
- **Instituciones responsables de la Distribución de Beneficios.** Deben identificarse las instituciones específicas responsables de la Distribución de Beneficios, incluidas aquellas que recibirán Pagos ERPA y las instituciones a las que se distribuirán los Pagos ERPA (y con qué propósito). Debe quedar claro cómo se derivarán los fondos de la institución que recibe los Pagos ERPA a los Beneficiarios finales. Las capacidades de todas las instituciones identificadas para recibir/distribuir, supervisar e informar sobre la Distribución de Beneficios también deben detallarse en los Planes de Distribución de Beneficios. Si hay medidas de creación de capacidad que se adoptarán durante la implantación del Programa de ER, tales medidas deben identificarse en un Plan de Acción de Salvaguardas o un ESCP, según corresponda.
- **Gobernanza y toma de decisiones para la Distribución de Beneficios.** Como se indica en la sección 3.5, las Entidades del Programa deben considerar los asuntos de transparencia y gobernanza, que

se extienden a los órganos de toma de decisiones implicados en el proceso de Distribución de Beneficios en virtud de un Plan de Distribución de Beneficios. Por ejemplo, algunos Planes de Distribución de Beneficios identifican una plataforma o junta de múltiples partes interesadas que revisará las propuestas y los informes sobre el uso de los beneficios en los niveles más bajos. Se recomienda encarecidamente que los Planes de Distribución de Beneficios incluyan información sobre los criterios de selección para estas plataformas/juntas, las estructuras de gobierno, la composición de las partes interesadas en estas estructuras (como, por ejemplo, comunidades locales, pueblos indígenas, gobierno, organizaciones de la sociedad civil, sector privado, etc.) y las responsabilidades de estas plataformas o juntas.

- **Costes de implantación del Plan de Distribución de Beneficios.** Si bien los planes de financiación solicitan esta información,¹⁷ debe quedar claro que los costes incluyen requisitos para consultas, elementos de comunicación del Plan de Distribución de Beneficios y resultados de su implantación, establecimiento de sistemas para distribuir los beneficios, procedimientos de gestión financiera desde la recepción de los Pagos ERPA hasta la distribución y recepción de Beneficios Monetarios y No Monetarios, respondiendo a reclamaciones y supervisando su implantación (consulte la sección 3.8, para obtener más información).
- **Impacto de cualquier pago anticipado sobre la Distribución de Beneficios.** Sujeto a las negociaciones del ERPA, las Entidades del Programa pueden solicitar pagos por adelantado para apoyar financieramente la implantación del Programa de ER antes de que se realice el primer pago por las ER transferidas (Pagos por Adelantado Iniciales) o entre pagos por las ER transferidas (Pagos por Adelantado Intermedios). Si este es el caso, y se acuerda la provisión de pagos anticipados durante las negociaciones del ERPA, los Planes de Distribución de Beneficios deben especificar el modo en que estos pagos anticipados afectarán al total de los Beneficios Monetarios y No Monetarios disponibles para los Beneficiarios, dado que forman parte de la dotación financiera general disponible para los Programas de ER y se deducirán de cualquier pago futuro realizado para las ER transferidas en virtud del ERPA. Por lo tanto, los Planes de Distribución de Beneficios deben incluir información sobre el modo en que la Distribución de Beneficios tendrá en cuenta dichos pagos por adelantado.

3.8 Disposiciones de supervisión

Los Planes de Distribución de Beneficios incluyen información sobre las disposiciones de supervisión durante su implantación. Aunque estas disposiciones pueden adoptar diversas formas, se requerirá que las Entidades del Programa informen sobre la implantación de su Plan de Distribución de Beneficios en un anexo a los Informes de Progreso Intermedios, si corresponde, y los Informes de Supervisión de ER,²¹ así como a través de los informes anuales propios y la supervisión de terceros del Programa de ER. Los Planes

¹⁷ Para obtener más información sobre los planes de financiación, consulte la [Nota de Orientación sobre la Preparación del Plan de Financiación de REDD+ y los Programas de Reducción de Emisiones al Paisaje](#). ²¹ La plantilla de Informe de Supervisión de ER para el FCPF se encuentra [aquí](#). La plantilla para el BioCF ISFL se ofrecerá en breve.

de Distribución de Beneficios deben tener en cuenta estas disposiciones como parte del enfoque de supervisión. También se anima a las Entidades del Programa a considerar oportunidades para la supervisión participativa por parte de los Beneficiarios, si corresponde.

Los Programas de ER deben tener un FGRM al que puedan acceder las partes interesadas a lo largo de la implantación del Programa de ER. Ese mismo FGRM también se puede utilizar para proporcionar comentarios sobre la implantación del Plan de Distribución de Beneficios. Independientemente de que se utilice el FGRM en relación con la Distribución de Beneficios, el FGRM debe identificarse en el Plan de Distribución de Beneficios, incluidos los enlaces a la documentación pertinente.

Al igual que con las salvaguardas ambientales y sociales, la función del Banco Mundial con respecto al Plan de Distribución de Beneficios es confirmar que el proceso de salvaguardas acordado y el Acuerdo de Distribución de Beneficios (como se especifica en el Plan de Distribución de Beneficios) son funcionales y efectivos, y no para solucionar problemas o verificar que todos los Beneficios Monetarios y No Monetarios se han distribuido a todas y cada una de las categorías de Beneficiarios o que las actividades individuales financiadas por los Beneficios Monetarios y No Monetarios (actividades del Plan de Distribución de Beneficios) han cumplido con las salvaguardas del Banco Mundial. Al igual que con el propio Programa de ER, las salvaguardas se aplicarán de manera proporcional a las actividades propuestas.

Las supervisiones de terceros, así como el autocontrol y la supervisión del Banco Mundial y el FGRM se utilizarán para evaluar la implantación adecuada del Plan de Distribución de Beneficios y la aplicación de las salvaguardas sociales y ambientales pertinentes del Banco Mundial a las actividades del Plan de Distribución de Beneficios. La supervisión de terceros puede adoptar varias formas, pero normalmente implica una combinación de verificación independiente de los datos de los informes propios proporcionados por el Programa de ER y auditorías anuales de una muestra de las actividades del Programa de ER.¹⁸

3.9 Comunicación/Divulgación del Plan de Distribución de Beneficios

Los Planes de Distribución de Beneficios también incluyen información sobre dónde se pondrán a disposición del público y cómo se compartirán con las partes interesadas relevantes, incluidos los Beneficiarios. Las descripciones pueden referirse a sitios web, cobertura de medios, reuniones periódicas, consultas, etc. Se deben tener en cuenta las necesidades de comunicación de los Beneficiarios y la forma en que la divulgación de los Planes de Distribución de Beneficios tratará estos temas. Por ejemplo, los Beneficiarios pueden tener necesidades relacionadas con el idioma (dialectos locales, etc.), el formato (escrito, visual, audio, etc.) y la manera (en reuniones, a través de programas de radio, periódicos, etc.) en los que se divulguen los Planes de Distribución de Beneficios.

¹⁸ Consulte la Nota de Buenas Prácticas sobre la Supervisión de Terceros:
<http://pubdocs.worldbank.org/en/578001530208566471/ESF-GPN-Third-Party-Monitoring-June-2018.pdf>

Historia del document

Versión	Fecha	Notas
Versión 1	Enero 2019	En respuesta a los comentarios recibidos sobre la versión de enero de 2019, el documento fue revisado para incluir elementos recomendados de un borrador avanzado de BSP (no requisitos, sino lecciones aprendidas) y aclaraciones menores sobre el proceso de revisión y los requisitos de lenguaje e informes para los BSP.